



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de junio de 2018.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 22 /2018

VISTO:

La Ley N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 17/2015, 48/2015, 53/2015 y 44/2016; la Resolución FG N° 499/2017, la Disposición SGGyAF N° 11/2018 y el Expediente CCAMP N° 33/15 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración (CCAMP) del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución CCAMP N° 48/2015, oportunamente se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública CCAMP N° 01/15, para la contratación por doce (12) meses del servicio de telefonía celular para uso del Ministerio Público de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas - previamente aprobados por la Resolución CCAMP N° 17/2015- y, asimismo, se adjudicó dicha contratación a la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. (CUIT N° 30-67881435-7), por la suma total de pesos siete millones novecientos ocho mil setecientos noventa y cuatro con dieciocho centavos (\$7.908.794,18) IVA incluido.

Que dicha contratación fue perfeccionada el día 9 de octubre de 2015 mediante la suscripción por parte de la firma adjudicataria de la Orden de Compra N° 02/2015, previéndose en la misma y en la cláusula 9 del pliego citado en primer término un plazo de quince (15) días para el inicio del servicio, lo que -en definitiva- ocurrió el día 3 de noviembre de 2015.

Que, posteriormente, mediante la Resolución CCAMP N° 44/2016 se amplió el total adjudicado en la referida Licitación Pública en la suma de pesos quinientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y cinco con noventa centavos (\$557.185,90) IVA incluido y, asimismo, se dispuso la prórroga por doce (12) meses de la contratación de marras.

Que, en consecuencia, el vencimiento del servicio contratado operó el día 3 de noviembre de 2017.

Que, en virtud de ello, la Fiscalía General llevó adelante la Licitación Pública FG N° 12/17 -adjudicada mediante Resolución FG N° 499 de fecha 29 de diciembre de 2017-, en la que tramitó la contratación del servicio de telefonía móvil para el Ministerio Público Fiscal y para la CCAMP, la cual se encuentra en etapa de ejecución desde el mes de enero de 2018.

Que, por otra parte, se ha iniciado el Expedientes CCAMP N° 27/17 para llevar adelante un procedimiento de selección para la contratación del referido servicio para el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar -en trámite-, el cual aún se encuentra en etapa de elaboración de prepliegos.

Que, como consecuencia de lo dicho hasta aquí, durante los meses de noviembre y diciembre de 2017 la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. continuó prestando el servicio de telefonía celular para todo el Ministerio Público y durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2018, respecto del Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar.

Que por Disposición SGGyAF N° 11/2018 se reconocieron de legítimo abono diversas facturas acompañadas por la firma Telefónica Móviles Argentina S.A., por el servicio de telefonía celular prestado al Ministerio Público en su conjunto, durante los meses de noviembre y diciembre de 2017.

Que la referida empresa presentó al cobro las Facturas B Nros. 2556-00649680, 2556-00649681, 2556-00649687, 2556-00649688, 2556-00649689, 2556-00652149, 2556-00652154, 2556-00652155, 2556-00654241, 2556-00654244, 2556-00658033, 2556-00654227, 2556-00654228 y 2556-00654230; por los importes de pesos treinta mil cuatrocientos ochenta y siete con sesenta y ocho centavos (\$30.487,68) IVA incluido, pesos cuatrocientos noventa y cinco con dieciséis centavos (\$495,16) IVA incluido, pesos doscientos once mil setecientos cincuenta y dos con treinta y siete centavos (\$211.752,37) IVA incluido, pesos once mil seiscientos cincuenta y ocho con dieciocho centavos (\$11.658,18) IVA incluido, pesos un mil trece (\$1.013) IVA incluido, pesos treinta mil quinientos diecisiete con cuarenta y un centavos (\$30.517,41) IVA incluido, doscientos once mil setecientos noventa y dos con sesenta y ocho centavos (\$211.792,68) IVA incluido, pesos seiscientos setenta con sesenta y cinco centavos (\$670,65) IVA incluido, pesos doscientos once mil novecientos cuatro con setenta y ocho centavos (\$211.904,78) IVA incluido, pesos quinientos cuarenta y dos con setenta y tres





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

centavos (\$542,73) IVA incluido, pesos un mil trescientos sesenta y seis con nueve centavos (\$1.366,09) IVA incluido, pesos treinta mil ochocientos cinco con catorce centavos (\$30.805,14) IVA incluido, pesos diez mil setecientos sesenta y siete con setenta y nueve centavos (\$10.767,79) IVA incluido y pesos un mil setecientos sesenta y uno con noventa y un centavos (\$1.761,91) IVA incluido, respectivamente, correspondientes al servicio prestado durante los meses de febrero, marzo y abril de 2018.

Que mediante la Nota DTC N° 85/2018 y la nota de fecha 6 de junio del corriente año –glosadas a fs. 409 y 423 de expediente mencionado en el Visto, respectivamente-, tomaron intervención las áreas competentes de la Asesoría General Tutelar y de la Defensoría General a fin de prestar conformidad -cada uno en su respectivo ámbito- respecto del servicio facturado.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado, respecto del legítimo abono, que *"La falta de comprobación de la existencia de un contrato válido, excluye en principio la responsabilidad estrictamente contractual del Estado, pero que no es ello obstáculo para la admisión de la obligación... cuando media efectiva prestación de servicios a ella, por aplicación de la doctrina del enriquecimiento sin causa"* (CSJN, Fallos, 251:150; ídem 255:371. CSJN, 1965, "Transporte de Buenos Aires c/Buenos Aires, la Provincia de, s/cobro de pesos", Fallos, 262:261-264, considerando 4to).

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio de telefonía celular prestado por la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. durante los meses de febrero, marzo y abril de 2018.

Que la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la Comisión Conjunta de Administración -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de *"5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP"*, y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de las Facturas B Nros. 2556-00649680, 2556-00649681, 2556-00649687, 2556-00649688, 2556-00649689, 2556-00652149, 2556-00652154, 2556-00652155, 2556-00654241, 2556-00654244, 2556-00658033, 2556-00654227, 2556-00654228 y 2556-00654230, por los importes de por los importes de pesos treinta mil cuatrocientos ochenta y siete con sesenta y ocho centavos (\$30.487,68) IVA incluido, pesos cuatrocientos noventa y cinco con dieciséis centavos (\$495,16) IVA incluido, pesos doscientos once mil setecientos cincuenta y dos con treinta y siete centavos (\$211.752,37) IVA incluido, pesos once mil seiscientos cincuenta y ocho con dieciocho centavos (\$11.658,18) IVA incluido, pesos un mil trece (\$1.013) IVA incluido, pesos treinta mil quinientos diecisiete con cuarenta y un centavos (\$30.517,41) IVA incluido, doscientos once mil setecientos noventa y dos con sesenta y ocho centavos (\$211.792,68) IVA incluido, pesos seiscientos setenta con sesenta y cinco centavos (\$670,65) IVA incluido, pesos doscientos once mil novecientos cuatro con setenta y ocho centavos (\$211.904,78) IVA incluido, pesos quinientos cuarenta y dos con setenta y tres centavos (\$542,73) IVA incluido, pesos un mil trescientos sesenta y seis con nueve centavos (\$1.366,09) IVA incluido, pesos treinta mil ochocientos cinco con catorce centavos (\$30.805,14) IVA incluido, pesos diez mil setecientos sesenta y siete con setenta y nueve centavos (\$10.767,79) IVA incluido y pesos un mil setecientos sesenta y uno con noventa y un centavos (\$1.761,91) IVA incluido, respectivamente, presentadas al cobro por la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. (CUIT N° 30-67881435-7), por el servicio de telefonía celular prestado durante los meses de febrero, marzo y abril de 2018.

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD".





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma de setecientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y cinco con cincuenta y siete centavos (\$755.535,57), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma Telefónica Móviles Argentina S.A.; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a los Sres. titulares de la Comisión Conjunta de Administración y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 22 /2018

Cdor. Leonardo S. Guacci
Secretario General
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Púb. C.A.B.A.

